

SESIONES ORDINARIAS

2013

ORDEN DEL DÍA N° 2750

COMISIÓN DE LEGISLACIÓN DEL TRABAJO

Impreso el día: 27 de noviembre de 2013

Término del artículo 113: 6 de diciembre de 2013

SUMARIO: Ley 20.744 (t. o. 1976), Régimen de Contrato de Trabajo. Modificación sobre el derecho del trabajador a permanecer en la vivienda provista por el empleador. **Recalde y Gdansky.** (7.455-D.-2013.)

Dictamen de la comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación del Trabajo ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Recalde y del señor diputado Gdansky por el que se modifica el artículo 77 del Régimen de Contrato de Trabajo aprobado por la ley 20.744 (t. o. 1976) y sus modificatorias, sobre el derecho del trabajador a permanecer en la vivienda provista por el empleador, ante la extinción de la relación laboral sin invocación de justa causa, hasta que se le abonen los rubros salariales o indemnizatorios; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y la que dará el miembro informante aconseja su sanción.

Sala de la comisión, 20 de noviembre de 2013.

Héctor P. Recalde. – Carmen R. Nebreda. – Alicia M. Ciciliani. – Eduardo E. De Pedro. – Edgardo F. Depetri. – Carlos E. Gdansky. – Griselda N. Herrera. – Daniel R. Kroneberger. – Andrés Larroque. – Julio R. Ledesma. – Stella M. Leverberg. – Mayra S. Mendoza. – Héctor H. Piemonte. – Francisco O. Plaini. – Walter M. Santillán. – Eduardo Santin.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Incorpórase como segundo párrafo al artículo 77 del Régimen de Contrato de Trabajo (aprobado por ley 20.744, t. o. 1976) el siguiente:

Cuando el empleador decidiera la extinción del contrato de trabajo sin invocación de justa causa, el trabajador tendrá derecho a permanecer en la vivienda provista por el empleador hasta tanto se le abonen los rubros salariales e indemnizatorios que le correspondan percibir. En los casos en que el contrato de trabajo se extinguiera en forma directa y con expresión de causa o cuando los rubros salariales o indemnizatorios fueren de origen controvertido, el juez competente, a pedido de parte, evaluará cautelarmente el derecho del trabajador a permanecer en la vivienda.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Héctor P. Recalde. – Carlos E. Gdansky.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación del Trabajo ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Recalde y del señor diputado Gdansky por el que se modifica el artículo 77 del Régimen de Contrato de Trabajo aprobado por la ley 20.744 (t. o. 1976) y sus modificatorias, sobre el derecho del trabajador a permanecer en la vivienda provista por el empleador, ante la extinción de la relación laboral sin invocación de justa causa, hasta que se le abonen los rubros salariales o indemnizatorios. Luego de su estudio resuelve despacharlo favorablemente.

Héctor P. Recalde.

